



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio N° 005-EPMT-G-UAF-2026-OF

El Guabo, 13 de enero del 2026

Abg.

William Valle Chavez
Gerente General EPMT-G

En su despacho. -

Asunto: Informe Técnico para garantizar la aplicación de la “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACION, REGULACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTON EL GUABO SIMERT-EL GUABO”

A. Antecedentes:

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023, creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G que, en su Título I, Art. 1, establece, Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

En su artículo 3 menciona, Objeto. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, tendrá como objeto principal planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo.

En la ordenanza de creación, regulación y funcionamiento del sistema municipal de estacionamiento rotativo tarifado del cantón El Guabo “SIMERT – EL GUABO” se establece en su artículo 1, Objeto. – La presente ordenanza regulará el marco jurídico cantonal para la administración, supervisión y control de los sitios de estacionamiento en el cantón El Guabo.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 28 de octubre y 9 de diciembre del 2025, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el alcalde el día 17 de diciembre del 2025, creo la “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACION, REGULACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTON EL GUABO SIMERT-EL GUABO”.

B. Justificación.

La ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G, en su Título III, Artículo 7, literal b, establece que, la planificación, regulación y control del uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del Cantón, y en las parroquias rurales del Cantón conforme la planificación y regulaciones emitidas por el GAD Municipal de El Guabo, es parte de las competencias de la institución, lo cual facultó a la empresa





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



a realizar las debidas modificaciones a la ordenanza de creación, regulación y funcionamiento del sistema municipal de estacionamiento rotativo tarifado del cantón El Guabo “SIMERT – EL GUABO” para cumplir con los objetivos propuestos, lo cual derivo en su aprobación por parte del Directorio y consecuentemente por el Concejo Cantonal.

La actual reforma se fundamenta en la necesidad de actualizar y optimizar el uso del espacio público, promover la rotación vehicular en zonas de alta demanda, y mejorar la eficiencia del sistema en términos de movilidad urbana, sostenibilidad y recaudación.

En consecuencia, la reforma responde al interés público de hacer del sistema rotativo tarifado una herramienta más eficaz de gestión del espacio urbano, fomentando un uso más justo y eficiente del mismo, al tiempo que se generan ingresos para el mejoramiento de la infraestructura vial y el transporte público.

C. Desarrollo Técnico y Financiero.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Sustitutiva, la cual otorga a la Unidad Administrativa Financiera un término de treinta días a partir de la vigencia para realizar las reformas presupuestarias, se detallan a continuación los componentes financieros obligatorios que deben incorporarse al presupuesto y gestión de la EPMT-G:

- ❖ **Estructura de Ingresos y Recaudación** Con base en la ordenanza aprobada, la Unidad Administrativa Financiera debe habilitar las partidas de ingreso y los mecanismos de cobro para los siguientes rubros:
 - **Tarifas por tasa diferenciada:** Calculados sobre el Salario Básico Unificado (SBU): 7% (Lunes-Viernes) y 9% (Lunes-Domingo).
 - **Permisos de reservados en la zona SIMERT-EG:** Cobro anual del **10% de un SBU** para espacios reservados residenciales particulares o comerciales y tasas administrativas por trámites de salvoconductos para traslado de materiales hacia construcciones en curso dentro del área tarifada.
 - **Servicios Conexos:** Cobro por servicios de grúa (10% SBU vehículos, 5% SBU motos) y custodia diaria en patios de retención (Motos \$1.00, Livianos \$3.00, Pesados \$6.00).
- ❖ **Reforma Presupuestaria de Egresos e Inversión** Para la operatividad del sistema, es imperativo certificar la disponibilidad presupuestaria para las siguientes adquisiciones y contrataciones requeridas en la ordenanza:
 - **Tecnología y Fiscalización:** Adquisición o desarrollo de la Aplicación Digital / Plataforma Electrónica y dispositivos para la emisión de tickets y control, conforme al Artículo 20.
 - **Señalización e Infraestructura:** Recursos para la implementación de señalética horizontal y vertical en las zonas definidas en el Artículo 12, así como la adquisición de candados inmovilizadores.
 - **Personal Operativo:** Inclusión en la nómina del personal, la cantidad de inspectores necesarios, previa actualización del manual de puestos por Talento Humano según la Disposición Transitoria Cuarta.
- ❖ **Procedimiento de Coactiva y Títulos de Crédito** En estricto cumplimiento del Artículo 56, esta Unidad implementará el siguiente flujo de cobranza:
 - **Emisión:** Una vez ejecutoriada la sanción, la Unidad Administrativa Financiera emitirá y notificará el título de crédito.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- **Cobro Ordinario:** Recepción de pagos en ventanilla de recaudación en el término de 7 días.
- **Jurisdicción Coactiva:** Transcurrido el término, se procederá al recargo de intereses y costas de cobranza para el inicio inmediato de la acción coactiva.
- **Reglamentación y manual:** Se debe elaborar los sustentos reglamentarios internos para el correcto funcionamiento y control de los procesos coactivos que se encuentren en proceso para una mayor eficiencia y transparencia.

D. Conclusiones.

- La Ordenanza Sustitutiva, vigente desde el 17 de diciembre de 2025, impone plazos para la adecuación financiera de la empresa, siendo la fecha de ejecución para la reforma presupuestaria los 30 días posteriores una vez aprobada la reforma a la ordenanza.
- Es necesario establecer legalmente los mecanismos de cobro coactivo para garantizar que las multas impuestas no se conviertan en cartera vencida incobrable, conforme lo estipula el Artículo 56.
- La Disposición General Primera determina que para el inicio de cualquier trámite en la Empresa, el peticionario debe cancelar previamente todos los valores adeudados al SIMERT-EG. Esto garantiza un alto índice de recuperación de cartera vencida, obligando a la Unidad Financiera a mantener una base de datos de deudores actualizada en tiempo real para consulta de las ventanillas de atención al usuario.
- El Artículo 51 blinda el cobro de multas al establecer la responsabilidad solidaria. Esto implica que, en caso de compraventa de vehículos, la deuda persigue al bien si no fue saneada previamente. Financieramente, esto asegura que la EPMT-G no perderá ingresos por el cambio de propietario del automotor sancionado, facilitando la ejecución de los títulos de crédito.
- El sistema debe contemplar financieramente que los vehículos oficiales, de emergencia, transporte escolar (en horario de servicio), personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas están exentos del pago. La Unidad Financiera debe calcular el impacto de estas plazas no monetizables para establecer un punto de equilibrio real a futuras proyecciones presupuestarias.
- La Disposición Transitoria Primera exige la implementación inmediata de campañas de difusión. Por tanto, en el presupuesto no solo se debe cubrir gastos operativos y de personal, sino que se debe asignar obligatoriamente recursos a la partida de Comunicación y Publicidad; dado que el éxito de la recaudación inicial depende directamente del conocimiento del usuario sobre las nuevas tarifas y métodos de pago digitales.

E. Recomendaciones.

- Autorizar al área de tesorería la habilitación de puntos de recaudación y canales digitales para la venta de tiempo de aire y cobro de multas, para la agilización del servicio.
- Disponer a la Unidad de Talento Humano la entrega inmediata del distributivo de personal actualizado para certificar la partida de nómina de los nuevos inspectores.
- Recomendar a la Gerencia que la adquisición o desarrollo de la aplicación móvil y plataforma electrónica sea prioritaria frente a la impresión masiva de tarjetas físicas. Financieramente, esto reduce los costos operativos recurrentes (impresión, distribución, custodia de especies valoradas) y mitiga el riesgo de falsificación, alineándose con la facultad otorgada en el Artículo 8 y el mandato del Artículo 20.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Disponer a la Unidad de TICs la integración inmediata de la base de datos de deudores del SIMERT-EG con el sistema de matriculación y revisión vehicular de la EPMT-G. Esto es indispensable para hacer efectiva la Disposición General Primera, que prohíbe realizar cualquier trámite sin haber cancelado las multas pendientes, garantizando así la recuperación de cartera de forma automática.
- Solicitar a Asesoría Jurídica la elaboración prioritaria del Reglamento de Recaudación y Especies Valoradas, conforme al término de 30 días establecido en la Disposición Transitoria Quinta.
- Implementar un procedimiento de control y validación periódica para los vehículos exentos de pago (institucionales, personas con discapacidad, etc.) detallados en el Artículo 33 y Artículo 25. Se recomienda la emisión de un distintivo físico o digital renovable anualmente para evitar el abuso del beneficio y la fuga de ingresos legítimos.

Por la atención que se digne dar a la presente le antícpo mis agradecimientos.

Atentamente

ING. DANIEL QUEVEDO ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

